



UNIDAD DIDÁCTICA 5

Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

Por **Elena Meliá Martí**

Profesora Titular de Universidad
Universitat Politècnica de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Actividades agrarias;
Industria alimentaria; Mantenimiento y servicios a la
producción; etc.

Con carácter transversal: Administración; y los estudios
universitarios de Derecho, Organización y Dirección de
empresas, etc.

Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas agroalimentarias valencianas son empresas que integran agricultores, ganaderos o propietarios de explotaciones forestales, y entre sus particularidades principales frente a las sociedades de capital, cabe destacar que se gestionan democráticamente (cada socio tiene un voto¹), y sus resultados económicos (beneficios) se distribuyen en función de la actividad cooperativizada (actividad realizada por cada socio a través de la cooperativa). Tienen un gran arraigo y vinculación con los territorios de la comunidad valenciana y son un elemento clave de fijación de la población rural, de ayuda a la preservación del entorno y de puesta en valor para generar actividades complementarias a la agroalimentaria que mejoren la renta de los agricultores (en los últimos tiempos muy menguada y deficitaria en muchos productos) y redunden en beneficio del conjunto de la sociedad.

1.1. OBJETO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Según la Ley Valenciana de Cooperativas², las cooperativas agroalimentarias están integradas por **titulares (propietarios) de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales**. Su **objeto puede ser** cualquier servicio o actividad empresarial ejercida en común, en interés de sus socios y socias, y muy especialmente las siguientes:

- a) **Proveer a los socios y socias de materias primas, medios de producción**, productos y otros bienes que necesiten (por ejemplo, hay cooperativas que proveen de fertilizantes a sus socios, de semillas, de maquinaria agrícola)
- b) **Mejorar los procesos de producción agraria**, mediante la aplicación de técnicas, así como la prestación de toda clase de servicios accesorios. De hecho, muchas cooperativas aportan a sus socios asesoramiento para mejorar la gestión de sus fincas, o en ocasiones les proveen de elementos mecánicos o maquinaria que les puede ayudar, y que los socios de forma individual no podrían adquirir por ser muy costosas. El hecho de comprar de forma colectiva estos elementos, a través de la cooperativa, posibilita que los socios los puedan aprovechar sin un coste excesivo. En otros casos, las cooperativas desarrollan procesos de investigación e innovación,

1. En cooperativas agroalimentarias, cabe el voto ponderado en función de la actividad cooperativizada de cada socio, aunque con una limitación del máximo número de votos por socio, que varía entre las leyes de Cooperativas de las distintas Comunidades Autónomas.

2. Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.



que permiten proveer a los socios de nuevas variedades o procesos que aplicar a sus producciones, de forma que las producciones de los socios sean más atractivas en los mercados y se comercialicen a mejor precio, con la consecuente mejora de los ingresos de los socios.

Hay muchos ejemplos de ello, pero uno significativo es el de la cooperativa valenciana Anecoop, cuya actividad en I+D+i ha derivado entre otros productos en la sandía sin pepitas Bouquet, que ha convertido a Anecoop en el primer operador mundial de sandías sin pepitas, líder en el mercado europeo. Según Anecoop, gracias a la sandía sin pepitas Bouquet, se consiguió acabar con el esquema temporal de la campaña de sandías en España, lo que permite una campaña más larga y la continuidad de la actividad agrícola durante todo el año, aparte de constituir un producto muy apreciado en los mercados, lo que mejora las liquidaciones a los socios productores.

- c) **Industrializar o comercializar la producción agraria y sus derivados.** Hay muchas cooperativas que industrializan la producción de sus socios (conservas, empresas de zumo, etc.). Otras simplemente se configuran como almacenes que aglutinan la producción y la comercializan de forma agregada, posibilitando el acceso a clientes importantes (grandes supermercados europeos o de fuera de la UE), a los que de forma individual no podría llegar el socio.
- d) **Adquirir, mejorar y distribuir** entre las personas socias o **mantener en explotación en común tierras y otros bienes** susceptibles de uso y explotación agraria. Hay cooperativas que se constituyen para poner en común las explotaciones de los socios, y que estas puedan ser trabajadas de forma conjunta por la cooperativa. Se pueden poner en común otros bienes como la maquinaria agrícola.
- e) Promover el desarrollo rural mediante la realización de actividades de consumo y la **prestación de toda clase de servicios para sus socios y socias y demás miembros de su entorno social y territorial.** Así, podrán desarrollar, bien para la propia cooperativa o para las personas socias, servicios y aprovechamientos forestales, turísticos, artesanales, de ocio y culturales; servicios asistenciales y

de asesoramiento para las explotaciones y la producción de las personas socias; acciones medioambientales y tecnológicas; actuaciones de rehabilitación, conservación y gestión del patrimonio y de los espacios y recursos naturales y energéticos del mundo rural, incluyendo las energías renovables; el comercio y la transformación agroalimentaria o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza. Aun así, el volumen de operaciones de la cooperativa por las actividades recogidas en este apartado no podrá exceder el veinticinco por ciento del volumen total de sus operaciones. En estos casos no es necesario que la cooperativa esté integrada por propietarios de explotaciones, sino que basta con que sean **personas que aporten bienes, productos o servicios** para la realización de cualquiera de las **actividades detalladas en este apartado**.

- f) **Fomentar y gestionar el crédito y los seguros** sobre todo mediante cajas rurales, secciones de crédito y otras entidades especializadas.
- g) Establecer **acuerdos o consorcios** con cooperativas de otras ramas con **el fin de canalizar directamente**, a los consumidores y consumidoras y empresas transformadoras, la producción agraria.

Las cooperativas se rigen por el principio de puertas abiertas, que implica **adhesión voluntaria y abierta**: Toda persona que reúna los requisitos para ser socio y esté interesada en utilizar los servicios de la cooperativa, tiene derecho a ingresar como socia salvo que lo impida una causa justa derivada de la actividad u objeto social de la cooperativa. **Baja voluntaria**: Los socios podrán causar baja voluntaria en cualquier momento, mediante notificación por escrito al consejo rector, lo que obliga a la cooperativa a reembolsarles sus aportaciones al capital en plazo y forma, según establezcan sus estatutos.

1.2. ÓRGANOS NECESARIOS DE LA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA

Son tres:

- a) **La asamblea general**, integrada por todos los socios, en la que carácter general cada socio o socia tiene un voto. En cooperativas agrarias, podrá ponderarse el voto de cada socio de acuerdo con su volumen de actividad cooperativizada, no pudiendo exceder el número de votos por socio de 3. Se entiende por actividad cooperativizada la actividad que realiza cada socio con o a través de la cooperativa. Si se trata de una cooperativa de comercialización de cítricos, la actividad cooperativizada de cada socio es la cantidad de cítricos comercializada por cada uno. Si es ganadera, la cantidad de cabezas de ganado que aporta cada uno para sacrificar, etc.
- b) **El consejo rector**, es elegido por la asamblea general, y es el órgano de dirección y representación de la cooperativa ante terceros. Suele estar integrado por 6-12 socios, aunque no hay mínimo ni máximo legalmente establecido. Dentro del consejo rector se elige un presidente y un vicepresidente.
- c) **El órgano de liquidación**, cuando la cooperativa se disuelva y entre en liquidación.



1.3. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA

A la hora de determinar sus resultados económicos, las cooperativas deben diferenciar entre los procedentes de la actividad cooperativizada (realizada por la cooperativa con las personas socias en cumplimiento de su fin social), y los de la realizada con terceros no socios (en el caso de que los haya). Esta doble actividad es muy común en las cooperativas agroalimentarias, ya que en muchos casos requieren de la adquisición de producción de terceros no socios, para atender necesidades comerciales de la propia campaña, o el caso de cooperativas que han experimentado una pérdida de socios y de actividad, para dar viabilidad a sus propias instalaciones de confección.

Las cooperativas deben llevar una contabilidad diferenciada entre ambas actividades (cooperativizada o con terceros), y cada una de ellas genera un resultado independiente (positivo o negativo), con diferente tributación. Para cada uno de ellos, la Ley de Cooperativas establece unas obligaciones diferentes:

- Los resultados cooperativos (ingresos menos gastos procedentes de las operaciones con socios) se destinarán, al menos en un 5%, al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa (FEP) y, como mínimo en un 20%, a la Reserva Obligatoria (RO), hasta que ésta alcance la cifra del capital social suscrito en la fecha de cierre del ejercicio.
- Los beneficios netos resultantes de las operaciones con terceras personas no socias y, como mínimo, el 50% de los beneficios extraordinarios se destinarán, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores, a la Reserva Obligatoria o al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa.

Las reservas establecidas y otros fondos previstos por ley para las sociedades cooperativas, son diferentes a las establecidas en el caso de sociedades de capital. Cabe distinguir:

- Reserva Obligatoria: es irrepartible entre las personas socias y a ella van destinadas, entre otros, las cuotas de ingreso de los socios, así como los excedentes y beneficios que acuerde la Asamblea General. Su objeto es similar al de la Reserva Legal en sociedades de capital, compensar pérdidas de la cooperativa en la cuantía prevista por la Ley.
- Fondo de Formación y Promoción Cooperativa: es irrepartible e inembargable (excepto por deudas contraídas para el cumplimiento de sus fines), y tiene como objeto la formación de los socios y socias y trabajadores y trabajadoras de la cooperativa en los principios y técnicas cooperativas, económicas y profesionales; la promoción de las relaciones intercooperativas, la difusión del cooperativismo y la promoción cultural, profesional y social del entorno local o de la comunidad en general.



CASO EJEMPLO

Sea una bodega cooperativa. En el ejercicio 2020-21 ha producido y comercializado 100.000 Hl de vino, y ha obtenido lo siguientes ingresos y gastos:

- Ingresos por venta del vino: 100 millones de euros
- Gastos del ejercicio (gastos de personal, de luz, teléfono, gastos de transporte, gastos de compra de la uva a los socios, impuestos, etc.): 99 millones de euros

Resultado del ejercicio= Ingresos-Gastos= 1 millón de euros.

La Asamblea General de socios tiene entre sus competencias aprobar las cuentas anuales y la distribución de los excedentes del ejercicio (en el caso de que sean positivos), o la imputación de las pérdidas (si son negativos). En este caso, las cuentas arrojan un resultado positivo de 1 millón de euros. La Asamblea decide destinar los mínimos establecidos por la Ley Valenciana de Cooperativas a los fondos sociales obligatorios: a la RO, el 20% de los excedentes procedentes de las operaciones con socios, y al FEP el 5%. El resto decide destinarlo en otro 25% a un Fondo de Reserva Voluntario (FRV), y el otro 50% a distribuir entre los socios en forma de retornos.

Así, destinará:

- Al RO: $0,20 \times 1.000.000 = 200.000$ euros
- Al FEP: $0,05 \times 1.000.000 = 50.000$ euros
- Al FRV: $0,25 \times 1.000.000 = 250.000$ euros
- A retornos a distribuir a los socios: $0,5 \times 1.000.000 = 500.000$ euros

Y estos retornos se distribuirán en función de la producción que ha aportado cada socio a la cooperativa. De esta forma, si un socio X ha aportado un 10% de la producción total de uva que ha llegado a la cooperativa, tendrá derecho a percibir:

$$\text{Retornos del socio X: } 0,10 \times 500.000 \text{ euros} = 50.000 \text{ euros}$$

De esta forma, los socios perciben dos tipos de retribuciones:

- Una retribución, por el valor de la uva aportada a la cooperativa para que esta la industrialice y produzca vino.
- Una segunda retribución, por su cualidad de socio de la cooperativa, que se corresponde con la distribución del resultado del ejercicio, o retorno (en aquellos casos en que este sea positivo, y los socios lo decidan así en la asamblea general).





1.3.1. Distribución del resultado entre los socios de la cooperativa agroalimentaria

Cada ejercicio, una vez cuantificados todos los ingresos y gastos de la entidad, si existe un beneficio o resultado positivo, éste debe en primer lugar destinarse en la parte que la Ley establece a los Fondos de reserva establecidos por la misma. El excedente sobrante puede ser distribuido entre los socios, pero a diferencia de las sociedades de capital (sociedad anónima, limitada, etc.), éste se debe distribuir entre los socios en proporción a la participación de los mismos en la actividad cooperativizada. Este reparto se conoce como “retornos”.

A continuación, se muestra un pequeño caso práctico que refleja el procedimiento con el cual se cuantifican los retornos a distribuir a los socios a partir del resultado:

1.4. COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO

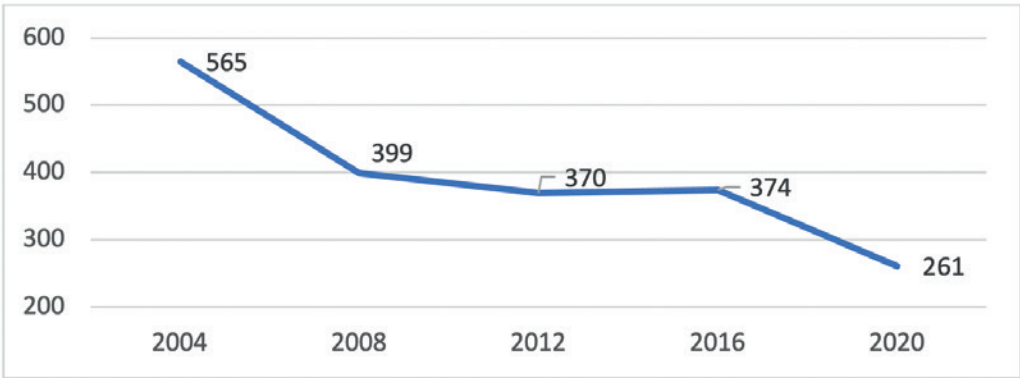
Son muy comunes en el sector agroalimentario. Son **cooperativas de cooperativas**, es decir que sus socios son a su vez cooperativas y otras formas de empresa. Se crean para integrar la actividad de varias cooperativas agroalimentarias, con distinto objeto (exportar, industrializar, proveer suministros, etc.). Según el Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agrario Español (OSCAE) 2019, en España un 40% de las cooperativas de primer grado están integradas en una cooperativa de segundo grado.

En la Comunidad Valenciana contamos con varias cooperativas de segundo grado, y la más sobresaliente es **ANECOOP**, creada en 1975, y que en la actualidad integra a 72 empresas agrarias (la mayor parte cooperativas), de distintas comunidades autónomas españolas, siendo en la actualidad la primera empresa hortofrutícola del Mediterráneo y la cooperativa agroalimentaria española líder en exportación (anecoop.com).

2. LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA: SU IMPORTANCIA Y SU CAPACIDAD DE GENERAR EMPLEO

En 2020 en la C. Valenciana están registradas 261 cooperativas agroalimentarias, de las cuales 239 son de primer grado y 22 de segundo grado. A pesar de que su número ha descendido en los últimos tiempos (Figura 1), la realidad es que su dimensión media se ha incrementado. Así, tan solo desde 2014 a 2020, la facturación media cooperativa ha crecido de 5,5 millones de euros a 8,2, aumento que se produce de forma paralela a la reducción del número de cooperativas (de 353 han pasado a 261) (cuadro 2).

FIGURA 1.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2004-2020)



Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2015, 2018, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

CUADRO 1.
EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN MEDIA COOPERATIVA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

	Número de Socios	Facturación (mil €)	Número de cooperativas	Número socios / coop	Facturación /coop (millones de €/coop)
2014	202.123	1.940	353	572,6	5,5
2020	178.264	2.153	261	683,0	8,2

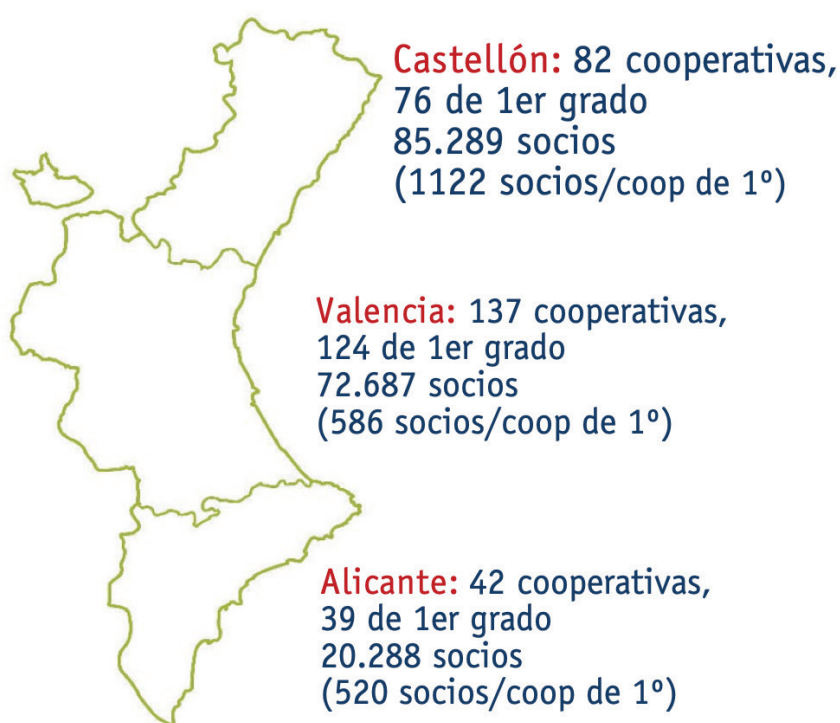
Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2015, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Geográficamente, es Valencia la que cuenta con un mayor número de cooperativas (137), representando el 52% del total, seguida de Castellón (con 82) y Alicante, que cuenta con 42. En cuanto de número de socios que integran, son las cooperativas de Castellón las que cuentan con un mayor número, tanto en total (85.289), como por término medio por cooperativa (1.122), frente a los 556 que integran las cooperativas de valencia o los 520 de Alicante.

En la Comunidad Valenciana existen 22 cooperativas de segundo grado, las cuales se ubican en su mayoría en la provincia de Valencia (13), siendo 6 las ubicadas en Castellón, y 3 en la de Alicante.

A nivel nacional, las cooperativas agroalimentarias valencianas representan en número el 10,4% del total, siendo sin embargo su peso dentro de la facturación del 8,9% (OSCAE, 2019). Esto se debe entre otros aspectos a la pérdida de actividad que ha tenido la actividad agraria en nuestra Comunidad en las últimas décadas, la cual lidera desde 2015 el abandono de tierras de cultivo en España (según la Encuesta de superficies y rendimientos (Esysrce) que elabora el Ministerio de Agricultura), contando a su vez con una de las poblaciones agrarias más envejecidas. Esta realidad ha tenido un fuerte impacto en el número de socios de cooperativas, que sólo en el periodo 2014-2020 se ha reducido en un 13,5%. Pese a ello, la facturación global de las cooperativas no se ha reducido en este periodo, sino que ha crecido casi un 10%, lo que parece indicar que son los agricultores y las explotaciones más productivas las que están manteniéndose, y su capacidad de generar ingresos es capaz de suplir en parte esta pérdida de superficie.

FIGURA 2.
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS EN LA C. VALENCIANA



Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.





El abandono de explotaciones y la falta de relevo generacional están muy relacionados con la escasa rentabilidad que en algunos casos tiene la actividad agraria, y en este ámbito, las cooperativas tienen mucho que aportar. Sin embargo, la pérdida de socios ha hecho que muchas cooperativas, con instalaciones productivas ya de entrada sobredimensionadas, lo estén teniendo muy difícil para proveer liquidaciones satisfactorias, ya que a los estrechos márgenes que tienen ya de por sí muchos productos agroalimentarios, se unen unos costes estructurales excedidos, por la pérdida de producción. En este sentido, hay que reconocer que el hecho de que muchas cooperativas hayan desaparecido en los últimos años (tan solo en el periodo 2016-2020 se ha reducido en un 30% su número), ha hecho que la actividad se concentre en las cooperativas que permanecen, lo que ha provocado que su dimensión media haya pasado de 5 a 8,2 millones de euros/cooperativa, aumento que las sitúa en la media nacional (OSCAE, 2019). No podemos olvidar que estas cifras continúan distando mucho de las que arrojan por término medio las cooperativas agroalimentarias europeas (15,9 millones de euros), o las de algunos países europeos como es el caso de Holanda (148 millones de euros), o Dinamarca (893 millones de euros) (COGECA, 2014).

CUADRO 2.
FACTURACIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA (2020)

Nivel de facturación (millones de euros)	Nº Coops.	% del total	Facturación (€)	% Facturación agregada
< 1 M	89	34,10	36.731.444	1,71
1-10 M	131	50,19	480.042.920	24,00
10-30 M	27	10,34	378.579.154	41,58
30-50 M	11	4,21	438.865.027	64,96
> 50 M	3	1,15	819.324.987	100,00
TOTAL	261	100,00	2.153.543.532	

Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

ORGANIC FRESH



Y debemos tener presente que, al hablar de dimensiones medias, las realidades individuales se diluyen, ya que mayoritariamente las cooperativas valencianas presentan una **facturación muy reducida**. De hecho, solo 3 de las cooperativas agroalimentarias valencianas presentan una facturación por encima de los 50 millones de euros, presentando el 34% de las mismas una facturación inferior a un millón de euros, y entre 1 y 10 millones el 50,1%, cifras que como hemos indicado dificultan su supervivencia en el actual contexto del sector.

Dentro del TOP 10 de **cooperativas de la C. Valenciana de primer grado**, salvo una, dedicada a la alimentación animal, el resto operan en el sector de las hortalizas y/o frutas y el vino. Destacan por su facturación Surinver Hortofrutícola, S. Coop. (74,4 millones € de facturación en 2019), que opera en el subsector de las hortalizas y se ubica en Pilar de la Horadada (Alicante), San Alfonso, Coop.V, con una facturación de 52,83 millones de €, que opera en el subsector de los cítricos y está domiciliada en Betxí, Castellón, y la Coop. Agrícola San Isidro, con una facturación de 44,8 millones de €, que opera en el subsector de las frutas y está domiciliada en Benicarló (Castellón).

Entre las **cooperativas de segundo grado** cabe destacar a gran distancia del resto ANECOOP, S. Coop., con una facturación en 2019 de 658,5 millones de €, que opera en el subsector de las frutas y hortalizas y se ubica en Valencia. Es a su vez líder nacional en exportación. COARVAL, dedicada a los suministros, con una facturación de 86,3 millones de €, ubicada en Picassent (Valencia), e INTERCOOP, Comercial Agropecuaria Coop.V, también en el ámbito de los suministros, con una facturación de 39,5 millones de euros, ubicada en Almassora (Castellón). La facturación de las 5 mayores cooperativas de segundo grado valencianas ha crecido un 23% en los últimos 5 años, lo que refleja la capacidad de estas cooperativas de dar respuesta a las necesidades del sector, por medio de la concentración de actividad.

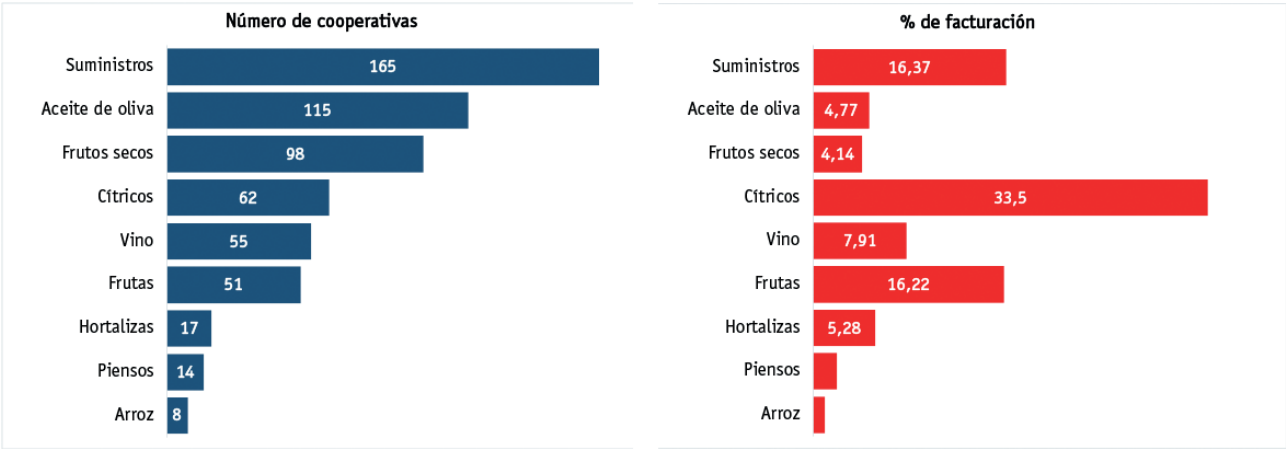
Anecoop, por otra parte, es la única cooperativa valenciana que se sitúa en el TOP 10 nacional por volumen de facturación, ocupando el 5º lugar, por detrás de DCOOP SC Andaluza, Grupo AN, COREN y Central Lechera Asturiana (CAPSA).

Por sectores de actividad, cabe que indicar que los más arraigados, por número de cooperativas, son el de los suministros, seguidos por el del aceite de oliva, y los cítricos. Por volumen de facturación es

el de cítricos el que concentra el 35% de la facturación total cooperativa, seguido por el de suministros (16,6%), y el de las hortalizas, que pese a ser reducido en número, representa un 14,5% de la facturación total.

Cabe resaltar que hay sectores con una gran presencia de cooperativas, como es el caso del aceite de oliva o los frutos secos, ya que aglutinan 115 cooperativas y 98 respectivamente, pero por el contrario cuentan con muy escasa capacidad de generar negocio, representando tan solo el 4,7% y el 4,1% del total de la facturación, respectivamente.

FIGURA 3.
NÚMERO DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA C. VALENCIANA POR SECTORES



Nota: Hay cooperativas que operan en más de un sector.
Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

En cuanto a su **capacidad de generar empleo**, indicar que las cooperativas de la C. Valenciana dan trabajo a 19.397 personas, lo que representa el 17,5% del empleo directo generado por el del sector.

3. NORMATIVA APLICABLE Y APOYOS A SU CREACIÓN

La normativa que se aplica a las cooperativas agroalimentarias valencianas es el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a las ayudas de que se pueden beneficiar las cooperativas agroalimentarias, aquí se acompaña un resumen de las principales, y aunque algunas están ya cerradas, cada año suelen abrirse líneas nuevas similares.

AYUDAS A NIVEL COMUNIDAD VALENCIANA

Resolución de 7 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2021, de las ayudas, a las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, reguladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Orden 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
(https://dogv.gva.es/datos/2021/01/21/pdf/2021_363.pdf)

- Ayudas para la **constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, la fusión o absorción de las mismas**, o la creación de **grupos cooperativos**, para el ejercicio 2021.
- Ayudas para asistencias técnicas a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2021
- Ayudas para la **incorporación de personas desempleadas** como socias trabajadoras o socias de trabajo, a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2021
- Ayudas para la realización de **inversiones en cooperativas**, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2021
- Ayudas destinadas a la **formación, fomento y difusión de la economía social** en la Comunitat Valenciana, a través de actividades llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de la economía social, para el ejercicio 2021

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en los artículos 16 y 17 de la Orden 2/2020, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana.

(<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2021/365&L=1>)

- Subvenciones para actividades de **formación, fomento y difusión** no vinculadas directamente al fomento del empleo, reguladas en el artículo 16, de las bases reguladoras.
- Subvenciones para actividades de formación, fomento y difusión vinculadas directamente al fomento del empleo, reguladas en el artículo 17, de las bases reguladoras.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para el año 2021, la concesión de subvenciones para la **integración cooperativa agroalimentaria** en la Comunitat Valenciana
(https://dogv.gva.es/datos/2021/02/23/pdf/2021_1518.pdf)



AYUDAS A NIVEL NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2021, las ayudas destinadas al **fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico**

(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-43908)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Orden de 7 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al **Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria** (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2021

(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2021-27734)

Ministerio de Trabajo y Economía Social:

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de **subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento**, para el año 2021

(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2021-34667)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Resolución de 29 de abril 2020 de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A., por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y **organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios**, con cargo a los Presupuestos para el Ejercicio 2020

(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-13453)

4. COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

La Ley valenciana de cooperativas las contempla, y establece que tienen por objeto la puesta en común de tierras u otros medios de producción agraria a fin de crear y gestionar una única empresa o explotación.

Así, los socios ceden el uso de sus explotaciones durante un periodo de tiempo, regulado en estatutos, y es la cooperativa la que gestiona las explotaciones, por cuenta del socio.

Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra podrán desarrollar tanto actividades de **obtención de productos agrarios y las preparatorias de las mismas**, las que tengan por objeto constituir o mejorar la explotación en todos sus elementos, así como las de **recolección, almacenamiento, tipificación, transporte, transformación, distribución y venta, incluso directa al consumidor, de los productos de la explotación**, así como, en general, las que sean propias de las cooperativas agrarias.

SOCIOS

Podrán ser socios tanto las personas que hayan aportado derecho de uso y aprovechamiento de tierras, edificaciones, ganados, instalaciones, maquinaria y otros medios de producción y **las personas que aporten, además, o exclusivamente, su trabajo**, los cuales tendrán la condición de socios y socias de trabajo.

Toma de decisiones: a cada socio o socia le corresponderá un solo voto.

Cesión de los derechos de uso: Ningún socio o socia **podrá ceder a la cooperativa derechos de uso y aprovechamiento** cuya valoración **exceda de una tercera parte del total valor de los aportados** a la cooperativa por el conjunto de las personas socias.

Las personas que tengan un bien arrendado, podrán ceder el uso y aprovechamiento del mismo, dentro del plazo máximo de duración del contrato de arrendamiento.

Valoración de los derechos cedidos y de las rentas: Los Estatutos señalarán el **procedimiento para la valoración de los derechos cedidos para su explotación** común e, igualmente, establecerán, de modo determinado o determinable, **la cuantía de las rentas por la cesión del uso de bienes y los anticipos al trabajo**, que no serán superiores al nivel de rentas y retribuciones de la zona.

También **podrán establecer normas sobre la realización de obras y mejoras** en los bienes cedidos para su explotación.

Plazo mínimo de permanencia: Los estatutos sociales establecerán el plazo mínimo de permanencia de las personas socias que aporten el derecho de uso y aprovechamiento de tierras, inmuebles u otros medios de producción, siempre que no sobrepasen los **veinticinco años**. Cuando se aporten derechos sobre explotaciones forestales, el plazo mínimo de permanencia podrá ampliarse hasta **cuarenta años**. Se podrán establecer prórrogas, por periodos no superiores a cinco años.

La transmisión de los bienes en ningún caso dará lugar a la finalización anticipada del plazo mínimo de permanencia obligatoria.

5. EL FUTURO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Las cooperativas agroalimentarias cuentan con elementos más que suficientes que hacen prever que seguirán siendo un elemento central del sector agroalimentario valenciano. Así, han conseguido **aglutinar la producción** de una buena parte de los agricultores valencianos, y esta concentración de la oferta les ha permitido **internacionalizar la comercialización y negociar en mejores condiciones** con los grandes grupos de distribución alimentaria, españoles y foráneos, los cuales no olvidemos cuentan con una cada vez mayor cuota de mercado.

Cuentan con una **gran tradición exportadora**, y un gran conocimiento de los mercados exteriores. De hecho, la Comunidad Valenciana es la 3ª región exportadora de productos alimentarios, representando un 13% del total de España en 2020 (Generalitat Valenciana, 2020), siendo las frutas los productos agroalimentarios valencianos más exportados, concentrando el 51% del total de productos alimentarios exportados, junto con las verduras (12%), conservas vegetales y zumos. Sobresalen en particular los cítricos, que en 2020 representaron el 70,3% de las exportaciones totales de frutas. Según el Observatorio Cajamar, 2021, la fortaleza exportadora ha continuado consolidándose aún tras la llegada del Covid-19, ya que, en el acumulado de 2020, las exportaciones agroalimentarias de la Comunitat Valenciana aumentaron un 8,1%, un crecimiento que casi duplica el 4,3% registrado de media nacional.



Por otra parte, juega a su favor el que **han diversificado la oferta de productos**, y llevan tiempo **apostando por aspectos relacionados con el cuidado ambiental, garantía de salud alimentaria**, etc., elementos muy valorados por el mercado y el consumidor final.

Además, todo hace presagiar que, como el resto de empresas agroalimentarias valencianas, continúen en alza ya que:

- La demanda mundial de alimentos seguirá creciendo
- Hay una mayor concienciación ciudadana sobre los alimentos y la dieta, por lo que hay muchas oportunidades para las empresas alimentarias.
- La Dieta Mediterránea gana en prestigio y posicionamiento internacional, y las cooperativas agroalimentarias valencianas suministran muchos de los productos en que se basa esta dieta (frutas, verduras, aceite de oliva, etc.)
- Están mejorando las infraestructuras que favorecen la logística y acercan el mundo rural a las grandes ciudades, lo que va a favorecer que muchas cooperativas agroalimentarias ubicadas en entornos rurales puedan seguir operando con viabilidad, evitándose que se produzca un éxodo del campo a la ciudad.

Sin embargo, el cooperativismo agrario valenciano cuenta aún con algunas debilidades, y aunque poco a poco se están corrigiendo, están llevando a la desaparición de algunas de las cooperativas, como son:

- **La reducida dimensión de las explotaciones de muchos socios (atomización).** Este no es un problema que afecte tan solo a las cooperativas, pero éstas pueden formar parte de su solución, potenciando la concentración de la superficie a través de iniciativas de gestión en común de explotaciones, tal y como establece la Ley de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana. De hecho, existen diferentes iniciativas en este sentido que ya están recogiendo sus frutos como por ejemplo la Cooperativa San Vicent Ferrer de Benaguasil en Valencia y la Cooperativa Agrícola de Pego (Coopego) en Alicante, que han implantado secciones de cultivo en común, que dan una respuesta al problema de la falta de relevo generacional en el sector, facilitando el acceso a la tierra por parte de jóvenes mejorando la competitividad de las cooperativas.
- **Que la dimensión de la propia cooperativa sea insuficiente.** De hecho, este es un problema endémico ya del cooperativismo agroalimentario valenciano y español, ya que, sin la suficiente dimensión, es difícil conseguir que una cooperativa sea viable. Una cooperativa con reducidos volúmenes de producción (en ocasiones consecuencia de años de pérdida de socios y actividad), pero que a la vez está obligada a mantener sus instalaciones productivas (almacenes, industrias, etc.), ve dispararse sus costes fijos unitarios, lo que hace difícil que pueda pagar bien a sus socios y menos tener resultados positivos (beneficios). Hay en la actualidad muchas medidas que fomentan la integración de las cooperativas por diversas vías (fusión, creación de cooperativas de segundo grado, alianzas empresariales, y existe una Ley de fomento de la integración de cooperativas de ámbito supranacional, a través de la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria), y ya son muchas las cooperativas que han abordado con éxito integraciones de distinta índole.
- Otro problema que han de solventar es el del **envejecimiento de una parte importante de los socios, y la falta de relevo generacional.** El agroalimentario es un sector duro, y son muchos los jóvenes que prefieren abandonar las explotaciones familiares y optan por trabajar en otros sectores. Esto comporta una reducción del número de socios y de la producción de la cooperativa, con los problemas consecuentes ya apuntados. Habría que dar una salida a estos jóvenes y que vieran el atractivo del sector. Algunas de las soluciones cooperativas previamente planteadas pueden ayudar a corregir este problema.
- Hace falta mejorar la **formación en aspectos empresariales y de marketing**, tanto de los trabajadores, como especialmente de los consejos rectores, que en último extremo están tomando las decisiones en la cooperativa. La formación es un elemento clave del éxito empresarial.



6. REFERENCIAS ÚTILES

REFERENCIAS LEGALES

- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/DOCV-r-2015-90416-consolidado.pdf>
- Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-4086>

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- **Cooperativas agroalimentarias Comunidad Valenciana:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario de la Comunitat Valenciana.
<http://www.cooperativesagroalimentariescv.com/>
- **Cooperativas agroalimentarias:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario en España. <http://www.agro-alimentarias.coop>
- **COPA-COGECA.** Organización representativa de los agricultores y sus cooperativas en la Unión Europea. <http://www.copa-cogeca.be/Menu.aspx>
- International Co-operative Agricultural Organization, (ICAO). <http://icaa.coop/>
- **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES).** Organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía social, integra a **29 organizaciones**. Todas ellos son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico. <http://www.cepes.es>

OTROS ENLACES DE INTERÉS

- Solicitud de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=327
- Enlace al portal de ayudas de la Generalitat Valenciana. <https://emprenedoria.gva.es/es>
- Enlace al portal de ayudas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/ayudas-y-subvenciones/>

